

INFORME DE AUDITORÍA M-20-16

5 de febrero de 2020

Municipio de Hormigueros

(Unidad 4035 - Auditoría 14209)

Período auditado: 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2017

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
CONTROL INTERNO.....	5
OPINIÓN Y HALLAZGO	6
Contratos de servicios de diseño y construcción otorgados contrario al ordenamiento jurídico vigente, y otra deficiencia relacionada	6
RECOMENDACIONES.....	10
APROBACIÓN	11
ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO.....	12
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	14

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

5 de febrero de 2020

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Municipio de Hormigueros. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Hormigueros se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivo específico

Determinar si las dos corporaciones que prestaron servicios de diseño y construcción cumplieron con el ordenamiento jurídico vigente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el segundo y último informe, y contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos del objetivo indicado. En el **ANEJO 1** presentamos información del informe emitido sobre las operaciones relacionadas con la administración del presupuesto, las recaudaciones, la construcción de obras y mejoras permanentes, y la administración del personal. Ambos informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2017. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y los hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmación de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo de Compras y Cuentas por Pagar del Sistema Integrado para Municipios Avanzados (SIMA), que contiene, entre otras cosas, las transacciones relacionadas con las órdenes de compra, los comprobantes de desembolso y los cheques. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para los objetivos de este *Informe*.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada; y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017¹.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 12 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios en el área operacional, cuenta con las siguientes dependencias: Obras Públicas Municipal; Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; Recreación y Deportes; Arte, Cultura y Turismo; Servicios al Ciudadano; Control Ambiental y Reciclaje; y Oficina de Programas Federales. La estructura organizacional está compuesta por Secretaría Municipal; Auditoría Interna; Finanzas y Presupuesto; Compras y Servicios Generales; y Recursos Humanos.

¹ Este derogó el *Reglamento para la Administración Municipal* del 18 de julio de 2008. Además, mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El presupuesto del Fondo General del Municipio, en los años fiscales del 2014-15 al 2016-17, ascendió a \$10,922,722, \$10,602,997 y \$10,901,313, respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales 2014-15 y 2015-16, los cuales reflejaron superávits acumulados en el Fondo General de \$3,060,139 y \$4,434,685.

**COMUNICACIÓN CON
LA GERENCIA**

El borrador de este *Informe* se remitió para comentarios del Hon. Pedro J. García Figueroa, alcalde, por carta del 22 de noviembre de 2019.

El alcalde remitió sus comentarios mediante carta del 16 de diciembre. Los mismos fueron considerados en la redacción de este *Informe*; y se incluyen en la sección **OPINIÓN Y HALLAZGO**.

CONTROL INTERNO

La gerencia del Municipio de Hormigueros es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de control interno significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN Y HALLAZGO**Opinión cualificada**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales del Municipio objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo** que se comenta a continuación.

Contratos de servicios de diseño y construcción otorgados contrario al ordenamiento jurídico vigente, y otra deficiencia relacionada**Situaciones**

- a. El alcalde puede contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades, y para la gestión de los asuntos y las actividades de competencia o jurisdicción municipal. Este delega en la Junta de Subastas (Junta) o en un comité la evaluación de las propuestas recibidas por parte de los contratistas. La secretaria municipal debe asegurarse de que los contratos de obras y mejoras permanentes, de servicios profesionales y consultivos, y de otros servicios no profesionales, los cuales son aprobados y firmados por el alcalde, estén correctos. Además, de que se obtengan las licencias de los colegios profesionales y técnicos requeridos, previo a la formalización de estos.

En la *Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico*, según enmendada, se dispone que el ejercicio corporativo de la ingeniería, arquitectura, agrimensura y arquitectura paisajista está permitido, siempre y cuando todos sus accionistas sean licenciados en sus respectivas profesiones, y dicha corporación sea organizada como una corporación profesional. Esto, conforme a la *Ley 164-2009, Ley General de Corporaciones de Puerto Rico*, según enmendada. Además, se requiere que la persona

que brinda el servicio esté licenciada. Esta licencia la otorga la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, luego de cumplir con los requisitos establecidos por ley.

Del 22 de agosto de 2014 al 14 de diciembre de 2016, el Municipio formalizó 2 contratos y 11 enmiendas por \$1,376,068, para el diseño y la construcción de un sistema de disposición en el vertedero (corporación A [\$1,141,068]); y para el diseño, la construcción y la adquisición de equipo de un parque acuático infantil (corporación B [\$235,000]). La corporación A subcontrató los servicios de diseño del proyecto.

Del 22 de enero de 2015 al 27 de junio de 2017, el Municipio pagó \$1,251,814 por dichos servicios a la corporación A (\$1,017,961) y a la corporación B (\$233,853). La diferencia por \$123,107 a la corporación A corresponde a una partida de *allowances* no facturada por el contratista (\$10,000) y al 10% retenido (\$113,107); y la de \$1,147 a la corporación B corresponde a trabajos que ambas partes acordaron que no debían realizarse.

El examen realizado a la contratación de dichos servicios reveló lo siguiente:

- 1) El Municipio contrató a las corporaciones regulares A y B, las cuales no estaban constituidas como corporaciones profesionales, por lo que no estaban autorizadas a ejercer la práctica de la ingeniería ni a ofrecer los servicios de diseño.
- 2) El Municipio no solicitó ni obtuvo de los oficiales, agentes y empleados de las corporaciones A y B, copia de las licencias profesionales otorgadas por el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR) que los acreditara para ofrecer los servicios de ingeniería.

El 7 de mayo de 2018 el CIAPR nos certificó que no estaban colegiados los oficiales, empleados y agentes de la corporación A; ni una oficial corporativa y un gerente de proyecto de la corporación B.

Situaciones similares a las comentadas se incluyeron en el *Informe de Auditoría M-17-22* del 24 de enero de 2017.

Estas situaciones fueron referidas al presidente del CIAPR (RM-4035-14209-19-01) por carta del 23 de mayo de 2019, para la acción correspondiente. A la fecha de este *Informe*, dichas situaciones estaban pendientes de investigación.

Crterios

Las situaciones comentadas son contrarias a los artículos 3(x), 4(a) y 23 de la *Ley Núm. 173*; al Artículo 18.05 de la *Ley 164-2009*; y a la *Opinión del Secretario de Justicia 2012-01* del 18 de abril de 2012, en la cual concluyó que una corporación regular no puede prestar servicios profesionales de ingeniería, y que la acción de recobro recae en la entidad gubernamental por ser la responsable de los pagos emitidos.

Efectos

Las situaciones comentadas limitan el campo de acción del Municipio contra el cuerpo directivo de estas corporaciones. Propicia, además, que personas no autorizadas ejerzan la profesión de ingenieros.

Causas

Atribuimos las situaciones comentadas a que el alcalde, la Junta y el comité designado se apartaron de las disposiciones citadas y no protegieron los intereses del Municipio, al no asegurarse de que las corporaciones estuvieran autorizadas a ejercer la práctica de la ingeniería, y otorgar los contratos para la prestación de dichos servicios. Por otro lado,

lo comentado también se atribuye a que la secretaria municipal se apartó de las disposiciones citadas, al no solicitar las licencias requeridas de los colegios profesionales y técnicos. Esta alegó que desconocía la reglamentación que regula la práctica de la ingeniería.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

En el Borrador de Informe se indica que los auditores de la Oficina del Contralor (OCPR) comentaron una situación similar en el Informe de Auditoría M-17-22 el cual fue publicado el 24 de enero de 2017; sin embargo, para esa fecha, los contratos con las corporaciones A y B objetos del presente escrito ya habían sido formalizados y prácticamente los trabajos contemplados en los mismos ejecutados; por lo que no se trata de que no hayamos cumplido con recomendaciones previas de la OCPR.

Con respecto a la contratación de la Corporación A [...], la propuesta sometida por esta, y que fuera analizada por el Comité Evaluador, divulgaba desde su origen que era una compañía con vasta experiencia, dedicada a la construcción en general y que contaban con la colaboración de otras compañías para la ejecución de las tareas relacionadas a los servicios a ofrecerse. Es por esta razón, que subcontratan a ingenieros licenciados y autorizados legalmente a practicar la ingeniería en Puerto Rico para la fase de diseño.

De igual forma, la Corporación B [...] subcontrató, con la autorización de la administración municipal, los servicios de diseño, los cuales fueron realizados por profesionales autorizados en la materia de ingeniería y arquitectura.

Es importante recalcar, que los proyectos a los que se hace referencia en el hallazgo han sido terminados conforme a la ley, y que los trabajos realizados mediante subcontratos no presentaron ningún problema ni objeción de ninguna índole. [sic] **[Apartado a.1]**

Diferimos de la apreciación de los auditores de la OCPR, toda vez que el Municipio sí le solicitó a las Corporaciones A y B todos los documentos necesarios para poder formalizar los contratos correspondientes. No obstante, con respecto a las compañías subcontratadas, entendemos que la verificación de las licencias que las acreditara para ofrecer servicios de ingeniería era responsabilidad de ambas Corporaciones. [sic] **[Apartado a.2]**

Consideramos las alegaciones del alcalde con respecto al **apartado a.2) del Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. No se nos presentó copia de las licencias profesionales otorgadas por el CIAPR de los oficiales, agentes y empleados de las corporaciones A y B, que los acreditara para ofrecer los servicios de ingeniería. La secretaria municipal y los miembros del comité designado, mediante entrevistas, les indicaron a nuestros auditores que no solicitaron ni obtuvieron dichas licencias.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 7.

RECOMENDACIONES**A la secretaria de Justicia**

1. Considerar las situaciones que se comentan y tomar las medidas que correspondan.

Al presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico

2. Considerar las situaciones que se comentan y tomar las medidas que correspondan, según fue notificado mediante carta del 23 de mayo de 2019.

A la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

3. Ver que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina.

Al alcalde

4. Evaluar una posible acción de recobro ante los tribunales por los pagos realizados a dichas corporaciones.
5. Solicitar una orientación al CIAPR sobre su política institucional para los contratos de diseño y construcción (*design and build*), la cual recomienda la comparecencia en los contratos de todas las partes, incluido el contratista, así como los profesionales licenciados.
6. Asegurarse de que las corporaciones contratadas para ofrecer servicios de ingeniería estén autorizadas a prestar dichos servicios en Puerto Rico.

7. Supervisar las funciones de la secretaria municipal para asegurarse de que obtenga evidencia de las licencias de los colegios profesionales y técnicos requeridos, previo a la formalización de los contratos con las corporaciones. Además, orientar a esta, a la Junta y al comité designado sobre las disposiciones que rigen la práctica de la ingeniería.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Hormigueros, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1**MUNICIPIO DE HORMIGUEROS****INFORME PUBLICADO**

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
M-19-21	14 ene. 19	Resultado de las operaciones relacionadas con la administración del presupuesto, las recaudaciones, la construcción de obras y mejoras permanentes, y la administración de personal

ANEJO 2

MUNICIPIO DE HORMIGUEROS
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO²**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Pedro J. García Figueroa	Alcalde	1 ene. 15	30 jun. 17
Sra. Astrid Ramírez Quiles	Secretaria Municipal	1 ene. 15	30 jun. 17
Sr. Francisco Nazario Feliú	Administrador Municipal	1 ene. 15	30 jun. 17
Sra. Miriam Irizarry Bobé	Directora de Finanzas y Presupuesto	1 ene. 15	30 jun. 17
Sr. Juan A. Rosado Santiago	Auditor Interno ³	1 ene. 15	31 mar. 17
Sra. Yasmín I. Allende Pacheco	Directora de Recursos Humanos	1 ene. 15	30 jun. 17
Sr. Wesley Rivera Cabrera	Director de Transportación y Obras Públicas Municipal	1 ene. 15	30 jun. 17
Sra. Sandra E. Rosas Vélez	Directora de Programas Federales	3 dic. 16	30 jun. 17
Sra. Linda Torres González	Directora Interina de Programas Federales	1 sep. 16	2 dic. 16
Sra. Sandra E. Rosas Vélez	Directora de Programas Federales	1 ene. 15	31 ago. 16

² No se incluyen interinatos menores de 30 días.

³ El puesto estuvo vacante del 1 de abril al 30 de junio de 2017.

ANEJO 3

MUNICIPIO DE HORMIGUEROS
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁴

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Ricardo Mauroza Bonilla	Presidente	1 ene. 15	30 jun. 17
Sra. Diana Galiano Pérez	Secretaria	1 ene. 15	30 jun. 17

⁴ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069